



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3493**

Expte. N° **2062**

Paraná, 27 de junio de 2025.

VISTO

La necesidad de aumento de los beneficios previsionales determinada por el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO

Que, en la reunión presencial realizada en el día de la fecha, en la ciudad de Concordia, este Directorio analizó la posibilidad de aumentar los beneficios previsionales;

Que el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos se encuentra facultado para modificar el valor del Jus Previsional mediante resolución adoptada por 5/6 de sus miembros conforme la norma del artículo 46 de la Ley N° 9005, adoptándose la presente por la totalidad de los miembros del Directorio presentes en la reunión del día de la fecha;

Que por ello se considera necesario fijar el nuevo valor del Jus Previsional en la suma de Pesos Veintitrés Mil (\$23.000,00) y que el mismo tenga vigencia a partir del 1° de julio de 2025, posibilitando mientras tanto su difusión y el conocimiento del mismo por parte de los afiliados;

Que el Directorio resolvió aumentar el monto del haber de Jubilación Ordinaria, previsto del Fondo Solidario, a Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$440.000,00) a partir del 1° de julio de 2025 para los beneficios previsionales otorgados por aplicación de la Ley N° 9.005;

Que, en concordancia con los considerandos anteriores, el Directorio estima conveniente adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley N° 7816, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución N° 3476, del 16 de mayo de 2025, para la determinación del haber correspondiente al mes de mayo de 2025;

Que el aumento resulta posible por considerarse que la Caja se encuentra en condiciones de afrontar dicho aumento si se produce también un incremento del monto de aportes mínimos a cargo de los afiliados activos;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3493**

Expte. N° **2062**

Art. 1º) Establecer a partir del 1º de Julio de 2025 el valor del JUS PREVISIONAL previsto en el artículo 46º de la Ley 9005, fijándose el nuevo valor en Pesos Veintitrés Mil (\$23.000,00).

Art. 2º) Establecer que a partir del 1º de Julio de 2025, el monto del haber de Jubilación Ordinaria previsto del Fondo Solidario, será de Pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil (\$440.000,00).

Art. 3º) Adecuar los beneficios ya otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos por aplicación de la Ley N° 9.005, en las proporciones que correspondan.

Art. 4º) Adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley N° 7816, en la misma proporción que el aumento establecido en el Art. 2º, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución N° 3476, del 16 de mayo de 2025.

Art. 5º) Publicar por 1 (uno) día en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Art. 6º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.